

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintiuno

1. Póngase en conocimiento del acreedor garantizado, la solicitud de suspensión allegada por el deudor y garante mediante correo electrónico del 27 de julio de 2021, a fin de que en un término no mayor a cinco días se pronuncie sobre el particular.

2. Requiérase al deudor a fin de que allegue los anexos mencionados en su escrito, como quiera que los mismos se echan de menos, esto es el auto de apertura del proceso de Validación Judicial del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización y el aviso correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00722